



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Oficio Número DGAOR/211/596/2018

21 FEB 2018
DIRECCIÓN DE AREA DE OTRA CONVENIDA

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
20 FEB 2018
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OTRA

Álvaro

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 48, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le hace referencia al seguimiento de las observaciones de la auditoría número JAL/CONADE-FINANZAS/10 de los Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y el Estado de Jalisco, de los ejercicios presupuestales 2007, 2008 y 2009.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Operación Regional recibió la documentación para atender la observación número 1, mediante el oficio 3065/DGVCO/DAOC/2017, correspondiente a los resultados de dicha auditoría, practicada a la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, de cuyo análisis se determinó solventada, de acuerdo con el siguiente desglose:

Table with 6 columns: Auditoría número, Observación, Recomendaciones (Correctiva, Preventiva), and Monto (Descargado, Pendiente). Row 1: JAL/CONADE-FINANZAS/10, 1.- Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación, Solventada, Solventada, \$55,716,738.63, \$0.00. Total: \$55,716,738.63, \$0.00.

Además de la información anterior, se le remite adjunta al presente la respectiva cédula de seguimiento, en la cual se describe el estado de las recomendaciones correctiva y preventiva de la observación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

Handwritten signature of Miguel Rubén López Peña

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/1461/2017 DEL 21 DE JULIO DE 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- C.c.p. Lic. Ana Laura Arratia Pineda.- Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Presente.
Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
Lic. Jesús Saúl Domínguez López.- Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
Lic. Martín Sánchez Arroyo.- Visitador Regional de la Zona Centro Occidente.- Presente.

MSA/eca
Folio UORCS-02262/2017

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA
A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel.: (55) 2000 3000, www.gob.mx/sfp

19 FEB. 2018

000019

CARPETAS ()
CAJAS ()
OTROS ()
ORIGINAL
RECEBIDA DE SFP
HORA: 11:29

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

31 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Secretaría de Finanzas
Auditoría Número:	JAL/CONADE-FINANZAS/10	Ejercicio presupuestal:	2007 - 2009
Fondo o Programa:	Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Estado de Jalisco		
Seguimiento: 6	Oficio de Solicitud de Descargo: 3065/DGVCO/DAOC/2017		

Observación Número: 1	Monto Observado: \$55'716,738.63
------------------------------	---

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación

Con fecha del 24 de mayo de 2007 se celebró un Acuerdo de Coordinación en Materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo entre la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Contraloría del Estado y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE), a través del cual se acordó que la CONADE transferiría recursos federales por un monto máximo de \$80'000,000.00, provenientes de los recursos presupuestales del Ramo 11 "Educación Pública" dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2007 dentro del capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", cuyo destino específico sería que se fomente y promueva la construcción, rehabilitación y ampliación; conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.

La Secretaría de Finanzas recibió los recursos convenidos durante el ejercicio presupuestal 2007 de la siguiente forma:

FECHA DEL RECIBO	NÚMERO DEL RECIBO	IMPORTE	FECHA DE INGRESO AL BANCO	PORCENTAJE ACUMULADO
4-julio-07	17654971	\$45'700,000.00	29/06/2007	57%
14-sep-07	019203197	\$34'300,000.00	13/09/2007	100%
TOTAL		\$80'000,000.00		

Para administrar dichos recursos la Secretaría de Finanzas utilizó la cuenta bancaria número 6284523, en el Banco Scotiabank Inverlat, S.A., aperturada el 6 de diciembre de 2002.

Derivado del análisis a la cuenta bancaria y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se verificó que se realizaron pagos de anticipos y estimaciones durante el ejercicio fiscal 2007, y con corte al 31 de diciembre, por un importe de \$27'227,894.46, quedando un saldo en la cuenta bancaria a esa fecha por \$55'716,738.63 (incluye los rendimientos generados a la fecha), como se desglosa en anexo 1.

Cabe destacar que no obstante la CONADE radicó un 57% de los recursos en julio de 2007, los anticipos de obra se empezaron a otorgar hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Con relación al saldo en bancos al 31 de diciembre de 2007 se tiene que el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que:

"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Además, cabe señalar que la cláusula décima segunda del Acuerdo de Coordinación en Materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo entre la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y el Gobierno del Estado de Jalisco, determina que:



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

31 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Secretaría de Finanzas
Auditoría Número:	JAL/CONADE-FINANZAS/10	Ejercicio presupuestal:	2007 - 2009
Fondo o Programa:	Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Estado de Jalisco		
Seguimiento: 6	Oficio de Solicitud de Descargo: 3065/DGVCO/DAOC/2017		

“ Los recursos presupuestarios que no ejerzan durante el año, deberán reintegrarse a la cuenta de cheques número 010223510-2 a nombre de la CONADE, del Banco SCOTIABANKINVERLAT, e informar a más tardar el 15 de diciembre del presente año, debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la Dirección de Finanzas y a la Subdirección General del Deporte de “La CONADE”, para que estos formen parte del remanente del ejercicio fiscal de 2007.

En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la cuenta bancaria número 65501538777, con CLABE número 014180655015387778 de Banco Santander Serfin, a nombre de la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros cinco días naturales del mes de enero del año siguiente debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la Dirección de Finanzas y a la Subdirección General de la “LA CONADE”. Caso contrario será responsabilidad exclusiva de “El Ejecutivo Estatal” por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud en Jalisco, cubrir los daños y perjuicios al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación.”

Adicionalmente la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación en Materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo entre la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y el Gobierno del Estado de Jalisco, contempla que:

“El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2007, mismo que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de la obra y de la adquisición del equipamiento deportivo comprendida en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral de este instrumento jurídico; lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre del año 2007”.

De lo anterior, se observa que el Gobierno del Estado debió de reintegrar el saldo al 31 de diciembre de 2007 por \$55'716,738.63 y no continuar con su ejercicio en el año fiscal siguiente.

Recomendación Correctiva.

La Secretaría de Finanzas, deberá realizar el reintegro por concepto de Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$55'716,738.63, más los intereses calculados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su reintegro. En su defecto, deberá presentar la autorización de la SHCP, relativa a la ampliación de plazo para continuar erogando los recursos en ejercicios subsecuentes.

La Secretaría de Finanzas deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, la evidencia del reintegro efectuado a la TESOFE, o la autorización de la SHCP.

En el marco del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas; así mismo informará a la Secretaría de la Función Pública, el inicio de dichos procedimientos.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

31 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Secretaría de Finanzas
Auditoría Número:	JAL/CONADE-FINANZAS/10	Ejercicio presupuestal:	2007 - 2009
Fondo o Programa:	Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Estado de Jalisco		
Seguimiento: 6	Oficio de Solicitud de Descargo: 3065/DGVCO/DAOC/2017		

Recomendación Preventiva.

La Secretaría de Finanzas, deberá fortalecer los mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente el ejercicio de los recursos federales transferidos, se realice en los términos y plazos dispuestos en la normatividad aplicable. Asimismo, presentará ante la Contraloría del Estado de Jalisco, la evidencia de las acciones realizadas al respecto.

Elementos de Análisis

Antecedentes

Seguimiento 1

De la documentación analizada se determinó que no se acreditó realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$55'716,738.63, más los intereses calculados desde que se realizaron dichos pagos, o la evidencia documental de haber gestionado y obtenido la autorización ante la SHCP, relativa a la ampliación de plazo para continuar erogando los recursos en el ejercicio subsecuente, como lo estableció la recomendación en comentario. En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, la Contraloría del Estado no había iniciado los procedimientos de responsabilidades administrativas a que haya lugar por los actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de las funciones. Por lo que esta recomendación se determinó como **no solventada**.

La recomendación preventiva se consideró **solventada**, debido a que se tomaron las acciones necesarias para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

Seguimiento 2

Con base en la documentación analizada se determinó que no se ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$55'716,738.63, más los intereses calculados desde que se realizaron dichos pagos, o la evidencia documental de haber gestionado y obtenido la autorización ante la SHCP, relativa a la ampliación de plazo para continuar erogando los recursos en el ejercicio subsecuente. En cuanto a los procedimientos de responsabilidad administrativa, la Contraloría del Estado no inició los procedimientos de responsabilidades administrativas. Por lo que esta recomendación se tiene como **no solventada**.

La recomendación preventiva se consideró **solventada**.

Seguimiento 3

Por lo que se refiere al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado por la Contraloría del Estado de Jalisco se concluyó lo siguiente:

Del análisis realizado, por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la UORCS, a los documentos exhibidos por la Contraloría del Estado de Jalisco, consistentes en dictamen de auditoría del 27 de agosto de 2012; acuerdo del 5 de septiembre de 2012 y oficio número 2674/DGJ-C/2012 del 13 de septiembre de 2012, para atender la recomendación correctiva por la que se solicitó el inicio de procedimientos administrativos, se determinó que los mismos **SI** reúnen las formalidades y requisitos legales. Lo anterior, sin menoscabo de la comunicación, entre las partes de la UORCS y del OEC,



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

31 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Secretaría de Finanzas
Auditoría Número:	JAL/CONADE-FINANZAS/10	Ejercicio presupuestal:	2007 - 2009
Fondo o Programa:	Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Estado de Jalisco		
Seguimiento: 6	Oficio de Solicitud de Descargo: 3065/DGVCO/DAOC/2017		

establecida hasta la resolución administrativa de cada caso.

En lo relativo al reintegro que la Secretaría de Finanzas debió de haber efectuado por concepto de recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$55'716,738.63, más los intereses desde el pago hasta el momento de su reintegro, la Secretaría de Finanzas no proporcionó evidencia de que éste se haya efectuado.

Para la total solventación de la presente recomendación, la Secretaría de Finanzas deberá turnar la evidencia de haber efectuado el reintegro de los recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por un monto de **\$55'716,738.63**.

Por lo anterior, la recomendación correctiva se determinó **no solventada**.

La recomendación preventiva se consideró **solventada** en el primer seguimiento.

Seguimiento 4

Se analizó la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se puede apreciar que se trata de trámites que no concluyen con la evidencia de la autorización de la SHCP, situación que fué contemplada desde que se emitió la observación en noviembre 25 del 2010, por lo que esta UORCS no encontró elementos suficientes y pertinentes, relativos al reintegro que la Secretaría de Finanzas debió de haber efectuado por concepto de recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$55'716,738.63, más los intereses desde el pago hasta el momento de su reintegro, que permitan dar por concluida la observación.

Por lo anterior, la recomendación correctiva se determinó como **no solventada**.

La recomendación preventiva se consideró **solventada** en el primer seguimiento.

Seguimiento 5

La Secretaría de Finanzas presentó copia del oficio SGD/135/2012 del 9 de agosto del 2012, mediante el cual, la Directora del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y Encargada de la Subdirección General del Deporte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte manifestó lo siguiente:

*"De la revisión que se realizó en su momento a la documentación que fue enviada, para comprobar el ejercicio del recurso otorgado a esta Entidad Federativa en el año 2007, se desprende que la totalidad del gasto fue aplicado al objeto fundamental de la obligación asumida por esa Entidad Federativa consistente en realizar la infraestructura deportiva materia de la trasferencia de los recursos, motivo por el cual esta Entidad **no tiene objeción en la aplicación del recurso**, dado que los objetivos y alcances pactados en el acuerdo suscrito para tal efecto, fueron cumplidos en los términos de referencia según se desprende del expediente que obra en los archivos de la Subdirección de Infraestructura de esta Subdirección hoy a mi encargo."*

El artículo 2 fracción XXXVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala el concepto de presupuesto devengado el que a la letra dice:

*Presupuesto devengado: el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los **compromisos o requisitos cumplidos** por éstos conforme a las disposiciones*

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

31 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Secretaría de Finanzas
Auditoría Número:	JAL/CONADE-FINANZAS/10	Ejercicio presupuestal:	2007 - 2009
Fondo o Programa:	Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Estado de Jalisco		
Seguimiento: 6	Oficio de Solicitud de Descargo: 3065/DGVCO/DAOC/2017		

aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de esta Ley;

De lo anterior, se comentó que la ley es muy clara al mencionar que para que el presupuesto sea devengado y se reconozca la obligación de pago por parte de los ejecutores los compromisos deben estar **cumplidos** por los terceros, así pues, es evidente que los recursos en comento no estaban devengados al término del ejercicio fiscal, por lo que se confirmó que se aplicaron de forma extemporánea.

Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, se puede apreciar que las obras se concluyeron, que están en funcionamiento para servicio de la sociedad y que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte emitió su **No Objeción** a la aplicación del recurso, dado que los objetivos y alcances pactados fueron cumplidos de acuerdo a la obligación asumida por la Entidad Federativa; sin embargo, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte no pronuncia su **No Objeción a la aplicación de los recursos de manera extemporánea.**

Al respecto, se comentó que para que la presente recomendación logre ser solventada, es necesario que la actual Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas solicite a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte que se pronuncie respecto a la **No Objeción** en cuanto a la aplicación de los recursos **con posterioridad al 31 de diciembre de 2007** y presentar oficio de respuesta de la CONADE a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Por lo anterior, esta recomendación se consideró **no solventada**.

La recomendación preventiva se consideró **solventada** en el primer seguimiento.

Documentación Presentada

- 1.- Oficio número 3065/DGVCO/DAOC/2017 del 23 de mayo de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado de Jalisco envió a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública documentación para solventar la observación determinada en la auditoría.
- 2.- Oficio número SEPAF/DGAI/DAEF/0200/2017 del 21 de marzo de 2017, mediante el cual, el Director General de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Finanzas envió la Contralora del Estado de Jalisco información y comentarios para atender la observación número 1 determinada en la auditoría.
- 3.- Copia certificada del oficio número DS/1409/2012 del 19 de julio de 2012, mediante el cual, el Secretario de Finanzas (SEFIN), solicitó a la Encargada de la Subdirección General del Deporte en la CONADE su pronunciamiento respecto a la **No Objeción** por parte de esa Dependencia Federal respecto a la aplicación de los recursos con posterioridad al 31 de diciembre de 2007 no obstante que los compromisos formales de pago a los que se encontraban comprometidos los recursos federales se efectuaron en el año subsiguiente plenamente acreditados mediante tres contratos de obra números DGOP-001.01/2007-SEDEUR-DGOP-CONADE-LP, DGOP-002.01/2007-SEDEUR-DGOP-CONADE-LP, DGOP-003.01/2007-SEDEUR-DGOP-CONADE-AD y convenio adicional derivado del contrato 002.01/2006-SEDEUR-DGOP-PANAM-LP.
- 4.- Copia certificada del oficio número SGD/135/2012 del 9 de agosto de 2012, mediante el cual, la Directora del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y Encargada de la Subdirección General del Deporte envió al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco respuesta a su solicitud de apoyo a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), donde



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

31 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Secretaría de Finanzas
Auditoría Número:	JAL/CONADE-FINANZAS/10	Ejercicio presupuestal:	2007 - 2009
Fondo o Programa:	Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Estado de Jalisco		
Seguimiento: 6	Oficio de Solicitud de Descargo: 3065/DGVCO/DAOC/2017		

manifestó la no objeción de la aplicación del recurso otorgado a esta Entidad Federativa en el año 2007, al comprobar que la totalidad del gasto fue aplicado al objeto fundamental de la obligación asumida consistente en realizar la infraestructura deportiva dado que los objetivos y alcances pactados en el acuerdo suscrito, fueron cumplidos conforme a los términos de referencia.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$55'716,738.63	\$0.00	\$55'716,738.63	\$0.00

Comentario

Para la atención de la recomendación la Secretaría de Finanzas envió el oficio SGD/135/2012, donde manifestó la no objeción de la aplicación del recurso otorgado a esta Entidad Federativa en el año 2007, al comprobar que la totalidad del gasto fue aplicado al objeto fundamental de la obligación asumida consistente en realizar la infraestructura deportiva dado que los objetivos y alcances pactados en el acuerdo suscrito, fueron cumplidos conforme a los términos de referencia, derivado del análisis efectuado, se tienen los siguientes comentarios:

En términos de lo estipulado en el Acuerdo de Coordinación en Materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo, específicamente la cláusula cuarta, fracción III, señala como compromiso de la CONADE: "Dar seguimiento a la ejecución de las obras y a la adquisición del equipamiento deportivo a través de los informes de avance físico-financiero y reporte fotográfico en su caso y de presentarse alguna inconsistencia o irregularidad en los mismos, podrá ... , llevar a cabo la inspección de los trabajos de la obra en ejecución..."

Asimismo, la cláusula quinta fracción XVIII, señala como compromiso del EJECUTIVO ESTATAL: "En el supuesto de que los trabajos de obra y de que la adquisición del equipamiento, no puedan ser concluidas al cierre del ejercicio presupuestal anual, ...deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes y notificar a la "CONADE" los conceptos de obra pendientes de realizar, la fecha de terminación de los mismos y el pasivo pendiente de aplicar..."

Por lo que en virtud de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, informó a la Subdirección General del Deporte en la CONADE, a través del oficio DS/1409/2012 del 19 de julio de 2012, el monto de los recursos pendientes de aplicar anexando los contratos y convenios modificatorios, así como las justificaciones por las que no se aplicaron los recursos en tiempo y forma; y la CONADE a través del oficio número SGD/135/2012 de fecha 9 de agosto de 2012, manifestó que: "De la revisión que se realizó en su momento a la documentación que fue enviada, para comprobar el ejercicio del recurso otorgado a esa Entidad Federativa en el año 2007. Se desprende que la totalidad del gasto fue aplicado al objeto fundamental de la obligación asumida por esa Entidad Federativa..., motivo por el cual esta Entidad **no tiene objeción** en la aplicación del recurso, dado que los objetivos y alcances pactados en el acuerdo suscrito para tal efecto, fueron cumplidos en los términos de referencia según se desprende del expediente de obra..."

Finalmente, la cláusula sexta estipula: "El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a la CONADE y a su Órgano Interno de Control..."



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

31 de enero de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Secretaría de Finanzas
Auditoría Número:	JAL/CONADE-FINANZAS/10	Ejercicio presupuestal:	2007 - 2009
Fondo o Programa:	Convenios de Colaboración y Coordinación, suscritos entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Estado de Jalisco		
Seguimiento: 6	Oficio de Solicitud de Descargo: 3065/DGVCO/DAOC/2017		

Por lo anterior, se concluye que se tiene la **no objeción** para ejercer los recursos por \$55,716,738.63, fuera del periodo establecido en el convenio, por parte de la Subdirección General del Deporte, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, instancia facultada para ello de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del citado instrumento legal y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Aunado a que se señaló que dicha dependencia cuenta con la documentación que comprueba el adecuado ejercicio del gasto, se tiene por justificado el importe observado por \$55,716,738.63.

En cuanto al procedimiento de responsabilidad administrativa la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la UORCS determinó en el TERCER SEGUIMIENTO que la documentación presentada si reunía las formalidades y requisitos legales, por lo que se atendió este punto.

Por lo antes expuesto, se determinó **solventada** la presente recomendación correctiva.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario

Esta recomendación se consideró **solventada** en el primer seguimiento, notificada con el oficio número 211/922/2011 del 12 de mayo de 2011.

Elaboró

Ing. Mpal. Esperanza Cuevas Araoz
Contratista

Revisó

C.P. Ana Luisa Barrera Toledo
Contratista

Aprobó

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente



Secretaría de Educación Pública

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE

Asunto: Responde solicitud.

Oficio No. SGD/135/2012

L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López
Secretario de Finanzas del
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente.

México D.F., a 09 de agosto de 2012.

En respuesta a su oficio sin número DS//1409/2012 de fecha 19 de julio de 2012; recibido en esta Subdirección General del Deporte, el día 26 de julio de 2012, por virtud del cual solicita apoyo a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), se pronuncie respecto a la no objeción en cuanto a la aplicación de los recursos erogados en el ejercicio 2007; sobre este tema me permito manifestar lo siguiente:

De la revisión que se realizó en su momento a la documentación que fue enviada, para comprobar el ejercicio del recurso otorgado a esa Entidad Federativa en el año 2007, se desprende que la totalidad del gasto fue aplicado al objeto fundamental de la obligación asumida por esa Entidad Federativa consistente en realizar la infraestructura deportiva materia de la transferencia de los recursos, motivo por el cual esta Entidad no tiene objeción en la aplicación del recurso, dado que los objetivos y alcances pactados en el acuerdo suscrito para tal efecto, fueron cumplidos en los términos de referencia según se desprende del expediente que obra en los archivos de la Subdirección de Infraestructura de esta Subdirección hoy a mi encargo.

Sin embargo, es preciso señalar que, de conformidad con la normativa y convenio aplicables para la entrega de recursos federales transferidos a Entidades Federativas mediante el Programa de Deporte, diversos Órganos Fiscalizadores, se encuentran facultados para auditar dicha documentación e información, por lo que, pudiera actualizarse el supuesto de que alguno de estos Organismos, se pronunciara sobre la ineficacia de la documentación comprobatoria.

Sin más por el momento, y esperando que esta información le sea útil, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

María Trinidad González Salinas.
Directora del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y
Encargada de la Subdirección General del Deporte

C c p Ing. Carlos Matosian Jop. - Subdirector de Infraestructura. - Presente

José Ricardo Arboleya Olivares, en mi carácter de Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en virtud de las atribuciones delegadas mediante el acuerdo **DIGELAG ACU 61/2016**, por el Secretario de Planeación Administración y Finanzas de conformidad al artículo 131 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2016, hago constar y -----

-----**CERTIFICO**-----


Que el presente legajo que consta de **01** foja útil por su anverso, corresponde al oficio **SGD/135/2012** de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte **CONADE**, el cual obra en archivos de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

-----**CONSTE**-----

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2018.

C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares
Director General de Auditoría Interna
De la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas


GHN/FJCR



Secretaría de
Educación Pública

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE

Asunto: Responde solicitud.

Oficio No. SGD/135/2012

L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López
Secretario de Finanzas del
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente.

México D.F., a 09 de agosto de 2012.

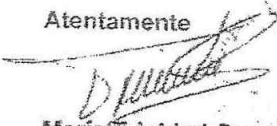
En respuesta a su oficio sin número DS//1409/2012 de fecha 19 de julio de 2012; recibido en esta Subdirección General del Deporte, el día 26 de julio de 2012, por virtud del cual solicita apoyo a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), se pronuncia respecto a la no objeción en cuanto a la aplicación de los recursos erogados en el ejercicio 2007; sobre este tema me permito manifestar lo siguiente:

De la revisión que se realizó en su momento a la documentación que fue enviada, para comprobar el ejercicio del recurso otorgado a esa Entidad Federativa en el año 2007, se desprende que la totalidad del gasto fue aplicado al objeto fundamental de la obligación asumida por esa Entidad Federativa consistente en realizar la infraestructura deportiva materia de la transferencia de los recursos, motivo por el cual esta Entidad no tiene objeción en la aplicación del recurso, dado que los objetivos y alcances pactados en el acuerdo suscrito para tal efecto, fueron cumplidos en los términos de referencia según se desprende del expediente que obra en los archivos de la Subdirección de Infraestructura de esta Subdirección hoy a mi encargo.

Sin embargo, es preciso señalar que, de conformidad con la normativa y convenio aplicables para la entrega de recursos federales transferidos a Entidades Federativas mediante el Programa de Deporte, diversos Órganos Fiscalizadores, se encuentran facultados para auditar dicha documentación e información, por lo que, pudiera actualizarse el supuesto de que alguno de estos Organismos, se pronunciara sobre la ineficacia de la documentación comprobatoria.

Sin más por el momento, y esperando que esta información le sea útil, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


María Trinidad González Salinas.

Directora del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y
Encargada de la Subdirección General del Deporte

C.c.p. Ing. Carlos Matosian Jop. - Subdirector de Infraestructura. - Presente

José Ricardo Arboleya Olivares, en mi carácter de Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en virtud de las atribuciones delegadas mediante el acuerdo **DIGELAG ACU 61/2016**, por el Secretario de Planeación Administración y Finanzas de conformidad al artículo 131 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2016, hago constar y -----

-----**CERTIFICO**-----

Que el presente legajo que consta de **01** foja útil por su anverso, corresponde al oficio **SGD/135/2012** de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte **CONADE**, el cual obra en archivos de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

-----**CONSTE**-----

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2018.

C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares
Director General de Auditoría Interna
De la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

GHN/FJCR

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
SUBDIRECCION GENERAL DEL DEPORTE



2883
26 JUL 2012



DOCUMENTACION RECIBIDA
POR: Claudia Red3 HORA: 14:00
ANEXOS: EGO:



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS

NÚMERO: DS//1409/2012
DIRECCIÓN: Despacho del Secretario

Guadalajara Jalisco, 19 de julio de 2012

Lic. María Trinidad González Salinas
Encargada de la Subdirección General
Del Deporte en la CONADE
Presente.

Derivado de la auditoría JAL/CONADE-FINANZAS/10 efectuada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) conjuntamente con la Contraloría del Estado de Jalisco (CE) a los recursos relativos al Acuerdo de Coordinación en Materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo Celebrado entre la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual dicha Dependencia Federal transfirió recursos federales por la cantidad de \$80'000,000.00 durante el ejercicio 2007 y que al 31 de diciembre del mismo año existía en la cuenta Bancaria especial un saldo de \$ 55'716,738.63 recursos que se siguieron aplicando, posterior a la fecha antes citada, al objeto intrínseco del Acuerdo Celebrado, y que no obstante que dichos recursos no habían sido pagados al 31 de diciembre del 2007, estos contaban con apertura programática para dicho ejercicio y además se encontraban debidamente devengados y comprometidos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción XXXVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el artículo 2 fracción XXI del Reglamento de la mencionada Ley, que al respecto establecen:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXVI. *Presupuesto devengado:* el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de esta Ley;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 2. Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables en el presente Reglamento. Adicionalmente, de conformidad con el último párrafo de dicho artículo, se entenderá por:

XXI. *Presupuesto comprometido:* las provisiones de recursos que constituyen las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado para atender los compromisos derivados de las reglas de operación de los programas; cualquier acto jurídico, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

En este sentido los compromisos formales mediante los cuales se encontraban comprometidos los recursos federales, están plenamente acreditados mediante los contratos siguientes (se anexa copia de los mismos).

- 1.- Contrato DGOP-001.01/2007-SEDEUR-DGOP-CONADE-LP.
Construcción de Stand de tiro deportivo en el CODE atlas paradero por un importe de \$20'300,529.93
- 2.-Contrato DGOP-002.01/2007-SEDEUR-DGOP-CONADE-LP.
Construcción del Foro de halterofilia en el CODE atlas paradero, por un importe de \$22'990,713.75
- 3.-Contrato DGOP-003.01/2007-SEDEUR-DGOP-CONADE-AD.
Construcción de la pista de ciclismo y atletismo ambos para el velódromo en las instalaciones del CODE atlas paradero, en el Municipio de Guadalajara Jalisco, por un importe de \$ 18'026,250.00
- 4.-Convenio Adicional derivado del contrato 002.01/2006-SEDEUR -DGOP-PANAM-LP
Construcción de gimnasio de entrenamiento y competencias para las disciplinas de gimnasia rítmica y artística en la unidad deportiva López Mateos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco por un importe de \$ 18'682,506.32

Es relevante reiterar que los recursos federales fueron aplicados íntegramente a las obras y acciones convenidas en el Acuerdo de Coordinación en Materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo celebrado entre la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y el Gobierno de Jalisco para la construcción de los espacios deportivos señalados en los contratos anteriormente citados, de los cuales en su oportunidad la CONADE verificó en forma física y corroboró la celebración de eventos deportivos en las sedes deportivas señaladas, con lo cual resulta indubitable que los recursos financieros de origen federal se aplicaron a los fines y acciones objeto de la transferencia.

Hacemos mención que de acuerdo con lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la transferencia de recursos mediante convenios presupuestarios a las entidades federativas tiene el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas y proyectos federales, en este sentido las disposiciones en comento refieren que en esta reasignación debe ser formalizada entre las partes, en la cual se asegure la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, en el caso concreto es plenamente acreditable la aplicación y ejecución de los programas establecidos de manera formal, así mismo el gasto diferido con posterioridad al 31 de diciembre del 2007, contaba con apertura programática para su gasto en el año subsiguiente y además se encontraban debidamente devengados y comprometidos para su ejercicio, tal como se fundamentó anteriormente.

No obstante que los compromisos de pago se efectuaron después del 31 de diciembre del 2007, su aplicación atendió al objeto fundamental de la obligación asumida por esta entidad federativa consistente en realizar la infraestructura deportiva materia de la transferencia de recursos, mismos que al amparo del artículo 172 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicha transferencia es congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de esta entidad federativa y dichos recursos fueron destinados a cubrir precisamente la obligación para la cual fueron autorizados. Asimismo, los recursos se encontraban efectivamente devengados desde el momento en que los mismos fueron entregados a esta entidad federativa, en los términos del artículo

[Handwritten signature]

175 del reglamento referido al establecer: "los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno".

Por otra parte, es importante señalar que de la documentación comprobatoria del gasto existe la posibilidad plena de identificar el origen, aplicación y existencia física de las obras y acciones materia del Acuerdo de Coordinación en Materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo, igualmente la trazabilidad de las diferentes etapas en el ejercicio del gasto, transparencia, distribución, aplicación y comprobación de recursos es idónea mediante el reflejo documental correspondiente.

Es importante resaltar que aún y cuando en algunos de los contratos referidos anteriormente, el plazo original para la conclusión de los trabajos materia de los mismos era el 28 de diciembre del 2007, dicho plazo fue modificado por una serie de solicitudes y autorizaciones de prórroga. Como muestra se adjunta evidencia del caso del contrato DGOP-001.01/2007-SEDEUR-DGOP-CONADE-LP construcción de stand de tiro deportivo en el CODE atlas paradero del cual se anexa; el acta de fallo de la licitación, contrato, convenio por diferimiento, 7 convenios de prórroga con sus respectivas solicitudes y fundamentaciones, derivado de circunstancias tales como, modificaciones en trazos, atrasos en la entrega de definiciones de proyecto, modificaciones en armadura principal, modificaciones al proyecto original, ampliaciones de metas y precios extraordinarios derivados por la visita de la ODEPA, etc.

Por lo anterior, se solicita:

- a) Apoyo de esa dependencia federal a efecto de que se pronuncie respecto a la no objeción en cuanto a la aplicación de los recursos aplicados con posterioridad al 31 de diciembre del 2007, toda vez que dicha aplicación fue realizada y corresponde al objeto intrínseco del Acuerdo de Coordinación en materia de Infraestructura y Equipamiento Deportivo, dado que los objetivos y alcances pactados en dicho acuerdo fueron concretados a cabalidad por la instancia ejecutora.
- b) Pronunciamiento de esa Entidad Federal en el sentido de que los recursos federales fueron aplicados al objeto del acuerdo y que los objetivos y alcances pactados fueron cumplidos cabalmente, esto en función de los argumentos y elementos descritos en el presente oficio.

Sin otro particular y seguros de contar con su valiosa cooperación, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López
Secretario de Finanzas

MAERNA/DFI/FCR

www.jalisco.gob.mx



José Ricardo Arboleya Olivares, en mi carácter de Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en virtud de las atribuciones delegadas mediante el acuerdo **DIGELAG ACU 61/2016**, por el Secretario de Planeación Administración y Finanzas de conformidad al artículo 131 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2016, hago constar y -----


-----**CERTIFICO**-----

Que el presente legajo que consta de **03** fojas útiles por su anverso, corresponde al oficio **DS//1409/2012** de la entonces Secretaría de Finanzas, el cual obra en archivos de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

-----**CONSTE**-----

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2018.


C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares
Director General de Auditoría Interna
De la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas


GHN/FJCR